

Tema 1		Revisión del Uso de mecanismo "Nota Pendiente"	
<b>Naturaleza del Problema</b>			
<p>El RGNº1 considera en su Art. 33 "El alumno que por motivos justificados no haya podido ser calificado en una asignatura determinada en el período lectivo normal, podrá ser calificado por el profesor, previa consulta al Director del Departamento que dicta la asignatura con nota I (Incompleto). El profesor en ese mismo acto establecerá una fecha prudente para cumplir las exigencias que faltasen y entregar la nota final".</p> <p>El espíritu de este artículo reconoce la existencia de factores circunstanciales y excepcionales, principalmente de carácter médico, que pudieran haber impedido que el estudiante rindiera alguna de las evaluaciones contempladas en la asignatura. Por ende se entiende que si un estudiante ha rendido todas las evaluaciones establecidas para el curso, no le es aplicable este artículo y por tanto debiera ser calificado con la nota resultante. Asociado a ello y en el evento que se cumpliera la condición habilitante, subsiste la precisión de "fecha prudente" que el acuerdo 12/12 del CCDD la limita a un máximo de un semestre.</p>			
<b>Descripción de Problema</b>			
<p>Existen antecedentes que llevan a pensar que el uso del Art. 33 antes descrito estaría siendo utilizado con estudiantes que han rendido todas las evaluaciones consideradas en la asignatura y quedan en condición de reprobación, lo que en la práctica pasa a constituir un mecanismo alternativo y extra-reglamentario de otorgación de excepciones reglamentarias para cursar una asignatura reprobada.</p> <p>Ante ello se hace necesario regular su práctica para que sea utilizado con el propósito para el cual fue creado.</p>			
<b>Tipo de Ajuste:</b>		<b>Tratamiento CCDD</b>	<b>Urgencia</b>
Reglamentario: <input type="checkbox"/> Procedimental: <input checked="" type="checkbox"/>		Tratado: <input checked="" type="checkbox"/> Con Acuerdo: <input checked="" type="checkbox"/>	Alta: <input checked="" type="checkbox"/> Media: <input type="checkbox"/> Baja: <input type="checkbox"/>
<b>Implicancias</b>			
<ol style="list-style-type: none"> <li>Esta práctica además de carecer del debido control por parte de la autoridad académica, vulnera directamente el Art. 45 del mismo RGNº 1, el que establece que <i>"Un alumno podrá inscribir una sola asignatura por tercera vez en su plan de carrera. El alumno que repruebe una asignatura inscrita por tercera vez, no podrá continuar estudios en carreras que contengan esa asignatura como obligatoria"</i>.</li> <li>La práctica descrita además de la perturbación reglamentaria señalada, genera un conjunto de efectos secundarios que van desde implicancias académicas delicadas, hasta daño pecuniario para la institución, toda vez que si la asignatura pendiente de calificar está inscrita con riesgo de permanencia (<math>VTR \geq 2</math> teniendo VTR3 previo) el alumno presentará bloqueo académico (reglamentario) para inscribir asignaturas el siguiente período académico con una serie de implicancias negativas que serán comentadas en Tema 2.</li> <li>La interrupción del status de alumno regular ocasiona efectos delicados sobre beneficios estatales (Becas, Fondo Solidario, etc.) que pueden incluso implicar la pérdida de los mismos, al no ser aplicable reglamentariamente realizar un Retiro Temporal Futuro, condición única por la que el MINEDUC permite congelar beneficios. Si la reincorporación del alumno es en fecha posterior a la de información de beneficiarios con asignaturas inscritas a MINEDUC, eso puede derivar en la devolución del importe de la ayuda por parte de la USM, e incluso si es Q1 o Q2 se puede derivar en la restitución del beneficio perdido con recursos USM.</li> </ol>			
<b>Cuantificación de Impacto</b>			
Tomando como base solo entre 1-2007 a 3-2013, se tienen 817 notas pendientes hasta 3-2011 y 1286 notas pendientes entre el 1-2012 y el 3-2013. De 1037 casos el 2012 y 2013, 19 (2%) son VTR3 y 134 (13%) VTR2+VTR3.			
<b>Medidas Correctivas Sugeridas</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Colocación masiva de notas desde 3-2011 hacia atrás. Aviso que las notas 1-2012 a 2-2013 sean regularizadas antes del fin proceso colocación notas 1-2014 y de no hacerlo administrativamente calificar con nota cero.</li> <li>Ratificar por parte de CCDD acuerdo 12/12 del CCDD "Límite de un semestre para colocar nota pendiente" e implementar dispositivo de llenado automático con nota cero al vencer el plazo.</li> <li>Cumplir con Art. 44 RGNº1 de informar a Director de Dpto. (o JC) Vía e-mail y SIGA.</li> </ul>			
<b>Elementos de acción:</b>		<b>Persona responsable:</b>	<b>Fecha límite:</b>
Acuerdo CCDD. Automatizar llenado notas al vencer plazo.			